

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

PROYECTO DE ACUERDO N° ____ DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

en el servicio de sus facultades y atribuciones conferidas en el numeral 3 y 6 del artículo 313 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Neiva el ejercicio de facultades extraordinarias por el termino de seis (6) meses, para determinar la estructura de la administración central de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de conformidad con las normas que regulan la materia y con base exclusivamente en los resultados que arrojen los estudios técnicos de modernización organizacional e institucional que se realicen para tal fin.

El proceso de modernización organizacional e institucionalidad debe estar acorde con el cumplimiento de los indicadores de la ley 617/2000 y procurar la viabilidad financiera del Municipio.

PARÁGRAFO 1. Se excluyen de las facultades concedidas en el presente artículo las entidades descentralizadas del orden municipal que se rigen por la Ley 142 de 1994 y la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO 2. También se excluyen de las facultades concedidas en el presente artículo la creación de nuevas entidades descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración Municipal, previo a la expedición de los actos administrativos elaborados con base en las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, los socializará, ante los concejales del Municipio.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

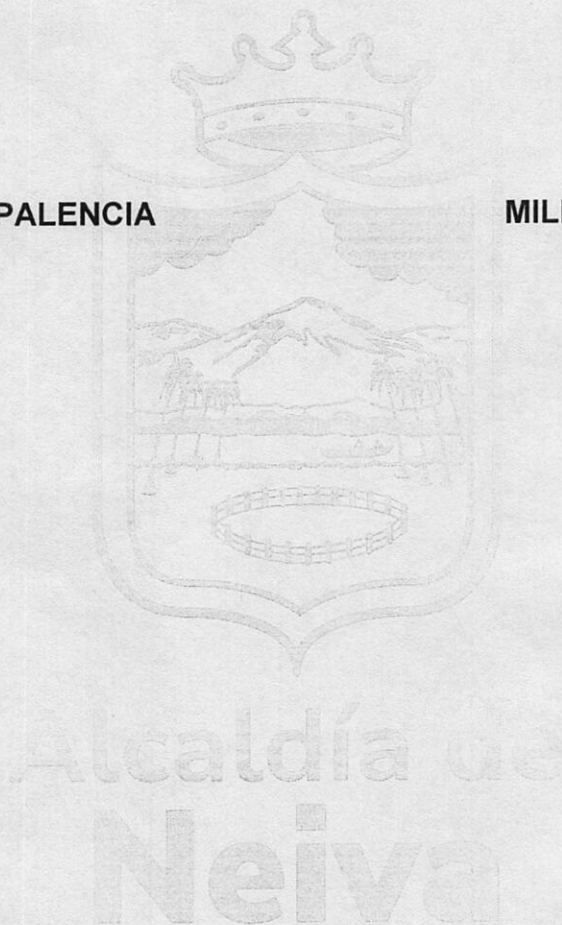
Dado en Neiva a los xx () días del mes xx de 2024

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA

Presidente del Concejo
Concejo

MILENA ANDREA NARVEZ

Secretaria General del



 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONSIDERACIONES

El Municipio de Neiva enfrenta una crisis sin precedentes, tras un periodo en el que los intereses particulares se impusieron sobre los colectivos, los ciudadanos reclaman una administración municipal moderna, eficaz y eficiente, que sea un instrumento de servicio y no una carga.

Sin embargo, la actual estructura administrativa padece de una grave desconexión entre las necesidades de la ciudadanía, los procesos misionales, las nuevas tecnologías y las obligaciones en materia de uso racional del gasto público.

Los resultados están a la vista, a los obvios problemas en el cumplimiento del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios, se suma el incumplimiento de los parámetros fijados en la Ley 617 de 2000, que han llevado al Municipio a perder su actual categoría y, por lo tanto, hace mandatorio iniciar el proceso de saneamiento contemplado en el artículo 19 de esa norma.

La grave problemática ha sido en parte resultado del aumento irracional de dependencias; que provocó un aumento insostenible de la organización, con gran cantidad de oficinas de discutible pertinencia y sin impacto en el desarrollo de los procesos.

El resultado: una administración ineficiente, inoportuna, insostenible y desconectada del ciudadano y sus necesidades.

 Alcaldía de Neiva		FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

En ese marco, es ineludible para el logro de los objetivos del actual Gobierno lograr la viabilidad financiera del Municipio y construir una estructura administrativa eficiente.

Para el logro de esta visión es fundamental rediseñar la actual estructura carente de lógica técnica, incoherente con los procesos de la entidad y aislada de la tecnología.

Entonces, sin perder de vista la situación fiscal del Municipio, es ineludible dotar a la administración de una estructura moderna, dinámica y flexible, orientada al cumplimiento de procesos, la eficiencia y al uso de la tecnología de la información y la comunicación y, sobre todo, al ciudadano

Para ello, es el compromiso de la actual administración el basar todas sus decisiones en estudios técnicos, acogiendo para ello técnicas científicas de diseño institucional y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en un marco de absoluta responsabilidad fiscal.

MARCO JURIDICO

El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población, impulsar la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, así como promover el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes (Art. 311 de la CP y 1 de la Ley 136 de 1994), atendiendo los principios a los que se refiere el Artículo 4 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012), el Artículo 3 de la Ley 1454 de 2011 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 define al Municipio como *"la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

En cuanto a la organización y diseño de la estructura del aparato municipal, la Constitución contempla la siguiente distribución de competencias:

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”

Por su parte, en cuanto a las facultades correspondientes al Alcalde determina:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo transcrito, los concejos municipales tienen la facultad de determinar la estructura de la administración local, las funciones de sus dependencias y las escalas salariales de los diferentes empleos de la administración municipal. Por su parte, los alcaldes tienen dentro de sus atribuciones la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias que sea coherente con lo dispuesto en los acuerdos de la Corporación.

En cuanto a qué debemos entender por estructura de la administración local, el tratadista Jairo Villegas Arbeláez¹ nos explica que este concepto se refiere a la parte estática y permanente de la administración, la cual se divide, primero, en su organización, es decir la cantidad y tipo de dependencias que la conforman y, segundo, el componente funcional, que se refiere a qué debe hacer cada componente de la entidad.

Por su parte, corresponde al alcalde crear, fusionar o suprimir los empleos del municipio acorde con la estructura orgánica que define el Concejo.

¹ Derecho Administrativo Laboral/ Legis/ Novena Edición 2010/ paginas 597 a 599.

 Alcaldía de Neiva		FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Se entiende mejor lo anterior, cuando revisamos la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que define así la distribución de competencias entre el Concejo y el Alcalde²:

“En efecto, mientras que al Concejo le corresponde determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, el Alcalde está facultado para crear, modificar, suprimir y fusionar empleos y señalar sus funciones especiales. Es así como en el caso concreto se evidencia que la modificación de los empleos de las dependencias es una función que constitucionalmente le corresponde al Alcalde y por tal razón no requería ser revestido de facultades para ejercerla, como sí las hubiera necesitado para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, como por ejemplo, suprimir la Secretaría de Hacienda y otorgarle unas funciones diferentes a las que le corresponde”

Entonces, conforme a la Constitución, el Alcalde es competente para crear, suprimir o fusionar empleos de la administración municipal, siempre que con ello no modifique la estructura de la entidad, cuya determinación corresponde al Concejo. Sin embargo, dicha competencia no es discrecional, sino reglada, y condicionada por ley al cumplimiento de requisitos de carácter técnico y presupuestal del cual depende su validez.

De la facultad que tiene el Concejo para otorga facultades pro tempore al alcalde

Las atribuciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, a fin de que el alcalde las precise y ejecute mediante actuaciones y decisiones concretas.

Así, los artículos 313 y 315 de la Carta Política establecen las competencias de los Concejos y los alcaldes, respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

² SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION “A”
 Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil trece (2013) Radicación número: 25000-23-000-2007-00602-01(1225-10) Actor: JOSE IGNACIO MORALES ARRIAGA Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE CACHIPAY

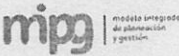
 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

En lo que al presente asunto interesa, el artículo 313-3 Superior consagra como competencia de la corporación la de, *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Entonces, conforme al anterior canon, son tres (3) los presupuestos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias: a) Que se otorguen pro tempore; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, y c) Que sean precisas. Frente al primer requisito, relativo al presupuesto *temporal*, la norma constitucional exige que la autorización se enmarque en un límite temporal claro.

De esta forma la norma superior autoriza plenamente al Concejo Municipal para convertir en acuerdo el proyecto presentado, así mismo se registran los siguientes antecedentes de autorizaciones dadas por la corporación en periodos anteriores, a saber:

- Acuerdo 003 del 19 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.
- Acuerdo 001 del 19 de marzo de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PRO TEMPORE"*.
- Acuerdo 003 del 23 de abril de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.
- Acuerdo 010 del 13 de marzo de 2008 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES DETERMINADAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"*.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- Acuerdo 002 del 09 del 09 de marzo de 2001 " POR EL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE DE NEIVA FACULTADES PROTEMPORE, PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y MODERNIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA ADECUAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

De esta forma se requiere modificar la estructura de la Administración Municipal para hacerla eficiente, moderna, coherente con los procesos y funciones de la entidad territorial y que se propulse con el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación.

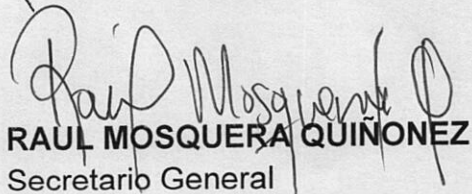
OPORTUNIDAD Y CONVIVENCIA

En virtud de las consideraciones antes expuestas, es necesario que el Municipio de Neiva inicie un proceso de modernización, en un marco de absoluta responsabilidad fiscal y fundamentándose para ello, exclusivamente en los resultados que arrojen estudios técnicos realizados conforme a la ley y con los mayores estándares de calidad.

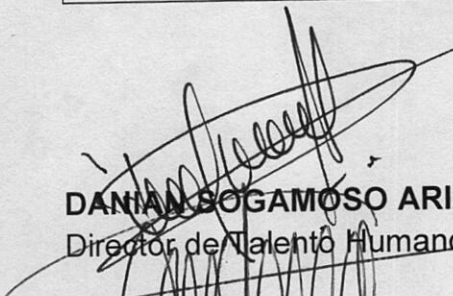
La responsabilidad que la administración solicita que le sea otorgada está completamente ajustada al ordenamiento y se llevará a cabo con total sentido de responsabilidad, transparencia, moralidad y el interés general.

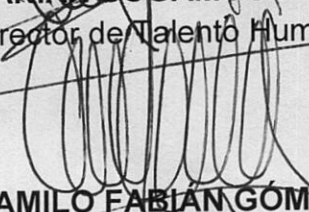
Sin otro en particular,


GERMAN CASAGUÁ BONILLA
Alcalde del Municipio de Neiva


RAUL MOSQUERA QUÍÑONEZ
Secretario General

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	


DAMIAN BOGAMOSO ARIAS
 Director de Talento Humano


CAMILO FABIAN GÓMEZ SEGURA
 Director del Departamento de Planeación Municipal


DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectaron: Vladimir Salazar Arevalo/Juan Pablo Murcia Delgado/ Asesores
 Jurídicos externos

**Alcaldía de
Neiva**

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GGMIPG-17	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 22 de abril de 2024

Señor

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Neiva

Y demás Honorables Concejales

Concejo Municipal de Neiva

Neiva – Huila

Asunto: Análisis del impacto fiscal proyecto de Acuerdo No. 007 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Como responsable de la secretaría de hacienda y en el marco de las funciones que la constitución y la ley me asignan, a continuación me permito rendir informe acerca del Análisis del impacto fiscal proyecto de Acuerdo No. 007 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en virtud, de lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.¹ con el fin de que dicho proyecto de acuerdo surta trámite en el concejo municipal. Por lo anterior se expone:

¹. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GGMIPG-17	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Objetivo del proyecto: Conceder facultades extraordinarias pro tempore al alcalde municipal para que adelante la modernización de la administración central.

Impacto fiscal del proyecto de acuerdo: Lo que exige la ley 819 de 2003 en materia de impacto fiscal de las normas jurídicas, para el caso de Neiva, los acuerdos aprobados por el concejo, es que se determine el impacto fiscal siempre y cuando se “ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios” sic.

Ahora bien, revisando la exposición de motivos y el articulado propuesto por parte de la administración municipal, lo que se pretende con el proyecto de acuerdo N0. 007 de 2024, no es precisamente ordenar gasto ni otorgar beneficios.

Sino por el contrario, solicitar facultades pro tempore *“por un término de 10 meses”* para determinar la estructura de la administración central de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de conformidad con las normas que regulan la materia y con base exclusivamente en los resultados que arrojen los estudios técnicos de modernización organizacional e institucional que se realicen para tal fin.

(subrayado énfasis propio).

Así las cosas, se concluye que, para el presente proyecto de acuerdo no es aplicable el impacto fiscal de la norma, de que trata el artículo 7 de la ley 819 de 2003, pues como se comentó líneas arriba y a todas luces, se puede observar; el proyecto de acuerdo no contiene estudios económicos o valores cuantitativos que permitan medir el impacto fiscal.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GGMIPG-17	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Ahora bien, es necesario aclarar, que como lo establecen las distintas disposiciones legales² y tal cual como se expone en el proyecto de acuerdo:

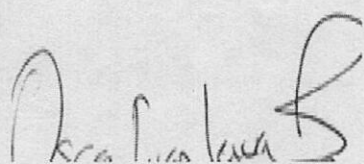
“En virtud de las consideraciones antes expuestas, es necesario que el Municipio de Neiva inicie un proceso de modernización que le permita cumplir con los objetivos del programa de gobierno ACCIONES PAFU RECUPERAR A NEIVA 2024-2027- en un marco de absoluta responsabilidad fiscal y fundamentándose para ello, exclusivamente en los resultados que arrojen estudios técnicos realizados conforme a la ley y con los mayores estándares de calidad.

La responsabilidad que la administración solicita que le sea otorgada está completamente ajustada al ordenamiento y se llevará a cabo con total sentido de responsabilidad y con respeto de los derechos laborales adquiridos, transparencia, moralidad y el interés general”.

(subrayado énfasis propio).

En caso tal, de que el Alcalde cuente con las facultades solicitadas, la administración municipal a través del Consejo de política económica y fiscal COMFIS, debe someter, el estudio técnico, jurídico y financiero de la modernización administrativa al análisis del impacto fiscal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 y demás normas de sostenibilidad fiscal, tales como la ley 617 de 2000, ley 358 de 1997, decreto ley 111 de 1996 y el Acuerdo No. 02 de 2009.

Con destino único al concejo, para lo de su competencia.



OSCAR IVAN LEIVA BOCANEGRA
Secretario de Hacienda

² Artículo 41 de la Ley 443 de 1998, el artículo 148 del Decreto 1572 de 1998 y los artículos 7° y 9° del Decreto 2504 de 1998

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva